APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE TITULARIDAD PÚBLICA CO-12232 "CERRO DEL MORO", CONSTITUIDO POR MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. PERIODO 2018-2023.

LOTE 06, CO-12232 "CERRO DEL MORO", QUE INCLUYE LAS UNIDADES DE GESTIÓN CÁMARAS ALTAS NUEVAS, EL JUNQUILLO, VIÑAS VIEJAS, DEHESA DE ALTA REINA, UMBRÍA DE PEÑA LADRONES, EL BIZCOCHERO, EL COTO, CERRO DEL MORO, ABEJERAS BAJAS Y LA PEDRIZA DEL MONTE EL MORO (CO-11039-JA), EN EL T.M. DE BELMEZ, Y LAS UNIDADES DE GESTIÓN CÁMARAS ALTAS III Y LAS VIBORILLAS DEL MONTE MATAS HERMOSAS (CO-10064-JA), EN EL T.M. DE VILLANUEVA DEL DUQUE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Código Seguro de verificación:Idd8Me586S97bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BOSCO NECHES OLASO		FECHA	11/10/2018
	MARCIAL PRIETO GEA			
	JUAN ANTONIO DIAZ SAENZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Idd8Me586S97bH/9aECXWg==	PÁGINA	1/9

Idd8Me586S97bH/9aECXWg==

ÍNDICE

1 DATOS DEL APROVECHAMIENTO....3
2 CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO....3
3 CONDICIONES GENERALES....3
4 CONDICIONES ESPECÍFICAS....4

Código Seguro de verificación:Idd8Me586S97bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BOSCO NECHES OLASO		FECHA	11/10/2018
	MARCIAL PRIETO GEA			
	JUAN ANTONIO DIAZ SAENZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Idd8Me586S97bH/9aECXWg==	PÁGINA	2/9

Idd8Me586S97bH/9aECXWg==

1 DATOS DEL APROVECHAMIENTO

Aprovechamiento: **CINEGÉTICO**	Temporada Cinegética: **2018/2019, 2019/2020,2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023**

Lote, coto, términos municipales y superficie:

LOTE	MATRÍCULA COTO	NOMBRE COTO	T.M.	SUP (ha)
L06	CO-12232	Cerro del Moro	Villanueva del Duque y Belmez	2.883,00

2 CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

2.1.Localización .....Citada

2.2. Superficie: .....2.883,00 hectáreas

2.3 Cuantía y modalidades:.....según Plan Técnico de Caza

2.4. Unidad comercial en que se liquidarán los productos:.....Hectárea (ha)

2.5. Período de vigencia:.....5 años

2.6. Época de disfrute o realización.....Época hábil de caza

2.7. Plazo de ejecución:.....Desde la entrega hasta el 31/05/2023

2.8. Forma de liquidación:.....A riesgo y ventura

2.9. Tipo de aprovechamiento cinegético:.....Principal Caza Mayor y Secundario Caza Menor

2.10. Categoría.....Tercera (3ª)

3 CONDICIONES GENERALES

Compatibilidades: Este aprovechamiento deberá estar coordinado con los trabajos que deban realizarse en los terrenos adjudicados y será compatible con la incorporación de otras actividades de aprovechamientos y usos que se lleven a cabo en los montes que forman parte del acotado.

El adjudicatario no podrá impedir que se lleven a cabo la ejecución de actuaciones forestales (poda, limpia de matorral, repoblaciones, etc...), ni podrá exigir indemnización alguna por los perjuicios que puedan ocasionar estos trabajos a la caza. Así mismo, tampoco podrá impedir la ejecución de otros aprovechamientos y usos que estén debidamente autorizados en el monte.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego así como la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de flora y fauna silvestre darán lugar a la resolución del contrato.

Código Seguro de verificación:Idd8Me586S97bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BOSCO NECHES OLASO		FECHA	11/10/2018
	MARCIAL PRIETO GEA			
	JUAN ANTONIO DIAZ SAENZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Idd8Me586S97bH/9aECXWg==	PÁGINA	3/9

Idd8Me586S97bH/9aECXWg==

4 CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1.- El aprovechamiento se realizará en todo momento de acuerdo con lo establecido en el Plan Técnico de Caza del acotado, así como con lo establecido en la vigente Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; el Decreto 126/2017, de 25 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía; el Decreto 232/2007, de 31 de julio por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio; la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005 de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza y demás normativa cinegética vigente, debiendo respetarse los períodos de veda que se establezcan en dicho Plan Técnico de Caza.

4.2.- Los períodos hábiles de caza se ajustarán a los que anualmente fije la Administración en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Flora y Fauna de 28 de octubre de 2003 y en la Orden General de Vedas de cada temporada de caza.

4.3.- Podrán incorporarse modificaciones al presente Pliego en base a la evolución de las poblaciones cinegéticas a las condiciones del terreno y a las características del aprovechamiento cinegético. Si por exceso de extracción de piezas, se apreciase que se ha disminuido en exceso la población cinegética del monte, se podrá suspender en cualquier momento el ejercicio de la caza por el tiempo que se juzgue conveniente. También podría producirse tal suspensión en los casos de infracciones y sanciones citadas en la Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestres y en Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

4.4.- Vías de servicio a utilizar: los caminos forestales existentes.

4.5.- Podrán establecerse limitaciones temporales o territoriales a la práctica cinegética en base a la existencia de especies de flora y fauna amenazadas, que pudieran verse directamente afectadas por la práctica cinegética.

4.6.- Con el fin de coordinar todos los usos y aprovechamientos planificados para cada anualidad, anualmente y previo al inicio de cada temporada de caza, la Agencia de Medio Ambiente y Agua contactará con el adjudicatario para conocer las fechas y manchas de las monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión que tenga previsto realizar durante la temporada de caza.

Igualmente, el adjudicatario deberá comunicar las monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión previstas a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En la medida de lo posible se restringirá el acceso a las manchas un mínimo de 30 días antes de la celebración de las monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión.

4.7.- Con respecto a la instalación por parte del adjudicatario de infraestructuras en el acotado, como es el caso de un muladar particular, deberá tramitar su autorización en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba cumpliendo las prescripciones técnicas estipuladas en la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica de la caza mayor en Andalucía y en las Directrices sobre los distintos aspectos en la actividad cinegética de caza mayor, aprobadas con fecha 12 de octubre de 2012 a raíz de la entrada en vigor de la citada Orden.

4.8.- Una vez autorizado el muladar por la Administración competente se autoriza al adjudicatario a utilizarlo bajo las siguientes condiciones:

- En todo momento se utilizará el muladar bajo los criterios y condicionantes establecidos en la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica de la caza mayor en Andalucía, y modificaciones posteriores.

Código Seguro de verificación:Idd8Me586S97bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BOSCO NECHES OLASO		FECHA	11/10/2018
	MARCIAL PRIETO GEA			
	JUAN ANTONIO DIAZ SAENZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Idd8Me586S97bH/9aECXWg==	PÁGINA	4/9

Idd8Me586S97bH/9aECXWg==

- En todo caso, se atenderán las indicaciones que se establezcan por los técnicos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, así como por los técnicos y Agentes de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respecto al uso, limpieza y mantenimiento de las instalaciones del muladar.

- Solo se podrá realizar el aporte de subproductos autorizados que procedan del coto donde se ubica el muladar, así como de otros acotados de titularidad pública que se localizan en la zona. En este último caso, el adjudicatario será el encargado de autorizar el uso a terceros, así como de coordinar con éstos la fecha y hora de apertura del muladar para realizar los aportes y solicitarles la documentación correspondiente.

- Cada aporte que se realice en el muladar, ya sea por el adjudicatario o por terceros autorizados por éste, deberá ir acompañado por el correspondiente "Documento de acompañamiento comercial para el transporte de cadáveres animales y subproductos animales procedentes de caza mayor" expedido por el veterinario actuante (Anexo II de la Resolución de 19 de octubre de 2012, conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se actualizan los anexos I, II, III, V y VI de la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente).

- Con objeto de cumplimentar el libro de registro del muladar, el adjudicatario deberá recopilar el documento citado en el párrafo anterior para cada uno de los aportes y redactar un documento donde se recoja, al menos, la siguiente información: la fecha del aporte, el número de individuos de cada especie, la identificación de los individuos (precintos veterinarios), peso total estimado y origen de los subproductos.

- Bajo ningún concepto se podrán cambiar las cerraduras o candados de acceso al muladar sin el consentimiento previo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En caso de que se autorice el cambio, el adjudicatario estará obligado a entregar tres copias de las llaves de las cerraduras o candados: una para la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, otra para la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y otra para la Unidad Biogeográfica de los Agentes de Medio Ambiente adscrita a la zona.

- La autorización será válida durante el plazo de ejecución mientras que exista una relación contractual entre el adjudicatario y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, siendo éste responsable de la gestión del muladar y de cumplimentar y llevar el control del libro de registro del mismo bajo la supervisión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, a la que deberá hacer entrega una vez finalizado el contrato. El incumplimiento de las normas que regulan el uso de muladares en Andalucía y de lo establecido en la presente autorización, así como de la legislación vigente en materia de caza, dará lugar a la anulación inmediata de esta autorización.

4.9.- Por el adjudicatario se llevará a cabo la señalización cinegética correspondiente en el plazo máximo de un mes a partir de la adjudicación en firme del aprovechamiento.

4.10.- Finalizado el aprovechamiento, las infraestructuras y las instalaciones del monte adscritas al uso cinegético deberán permanecer en el monte.

4.11.- Previo al inicio de cada temporada cinegética, si procede, la entidad adjudicataria deberá remitir a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía el listado actualizado de los socios o miembros (titulares, dirección, DNI y NIR) que participarán en los eventos cinegéticos o un documento que certifique las altas y bajas con respecto al último listado de socios enviado. Igualmente, en el caso de que el adjudicatario no cuente con miembros, asociados o socios suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del Plan Técnico de Caza en lo referente a cazadores por jornada (en el caso de caza menor) o bien número de permisos o puestos por día (en el caso de caza mayor), deberá destinar las jornadas/permisos de caza necesarias para el correcto cumplimiento del Plan Técnico de Caza a cazadores ajenos al mismo, debiendo remitir la documentación que lo acredite, así como la documentación relativa a la contratación individual de puestos o permisos de caza.

Código Seguro de verificación:Idd8Me586S97bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BOSCO NECHES OLASO		FECHA	11/10/2018
	MARCIAL PRIETO GEA			
	JUAN ANTONIO DIAZ SAENZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Idd8Me586S97bH/9aECXWg==	PÁGINA	5/9

Idd8Me586S97bH/9aECXWg==

Estas jornadas, permisos o puestos serán aquellas que excedan al numero total de socios valorado en la licitación. Estas jornadas/permisos se cubrirán admitiendo a nuevos socios o mediante oferta en la página web de La Agencia y, en el caso de ser Sociedades Federadas de Cazadores, igualmente en la página web de la Federación Andaluza de Caza. Si tras la oferta pública no se cubrieran los puestos ofertados, el contratista dispondrá de ellos y podrá adjudicarlos libremente. El importe de los permisos adjudicados a cazadores ajenos no podrá ser superior al doble de la cantidad que abonen sus socios o miembros para la misma modalidad de caza, debiendo presentar declaración responsable al respecto.

4.12.- Con el fin de asegurar el seguimiento adecuado de la ejecución del aprovechamiento, la persona o entidad adjudicataria deberá entregar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, una vez finalizada cada temporada cinegética, una copia de la Memoria Anual de Actividades Cinegéticas entregada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación a la gestión del terreno cinegético adjudicado (conforme al artículo 14 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Junto con la Memoria Anual de Actividades Cinegéticas deberá enviar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía una copia de los partes veterinarios correspondientes a las monterías, batidas, ganchos, recechos o aguardos realizados.

4.13.- En cumplimiento de la legalidad vigente, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, informará al adjudicatario de los riesgos que puede llevar el ejercicio de la actividad cinegética y de las medidas preventivas a adoptar en los montes públicos.

No obstante a lo anterior, el adjudicatario del presente aprovechamiento deberá cumplir lo especificado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo equipar tanto al personal propio como al contratado para la realización del mismo de los medios y equipos necesarios para su seguridad, debiendo atender los requerimientos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua en esta materia.

4.14.- Este aprovechamiento se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá pedir indemnización alguna por la desaparición de la caza.

4.15.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será de las cinco (5) temporadas cinegéticas mencionadas, con posibilidad de prórroga por una (1) temporada (2023/2024) año. Durante todo el período deberán mantener el Plan Técnico de Caza en vigor.

4.16.- Las actuaciones de mejora de hábitats y de infraestructuras se realizarán de acuerdo al siguiente condicionado:

A) MEJORAS DE HÁBITATS

- **Implantación de herbáceas para la alimentación de fauna silvestre.**

Las siembras o plantación de herbáceas en terrenos forestales, serán adecuadas a las condiciones de clima, suelo altitud y exposición del lugar. Cada unidad de siembra tendrá una superficie de contorno irregular mínima de 0,2 ha y máxima de 3 ha. Entre cada una de las unidades de siembra deberá dejarse en todo caso una separación de al menos 50 m. Las labores se realizarán en terrenos con pendiente inferior al 20%, siguiendo las curvas de nivel.

Se incluyen en esta acción el desbroce de las unidades de siembra y su cerramiento perimetral, cuando sean necesarios, las cuales constituyen acciones complementarias que deberán ser solicitadas . Será posible incluir en el cerramiento un grupo de parcelas, siempre que su superficie que se acote no supere las 7 ha.

Las siembras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Queda prohibido el aprovechamiento de las siembras mediante siega.

Código Seguro de verificación:Idd8Me586S97bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BOSCO NECHES OLASO		FECHA	11/10/2018
	MARCIAL PRIETO GEA			
	JUAN ANTONIO DIAZ SAENZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Idd8Me586S97bH/9aECXWg==	PÁGINA	6/9

Idd8Me586S97bH/9aECXWg==

- Las parcelas de siembras no se podrá establecer a menos de :

1. 300 m de una línea eléctrica aérea.
2. 500 m de una autovía.
3. 100 m de cualquier otra vía asfaltada.
4. 50 m de vías no asfaltadas con circulación de vehículos a motor.

- **Abonado de pastos.**

La realización de abonados de pastos se llevaran a cabo con el objetivo de incrementar su producción y calidad al mismo tiempo que se fomenta la diversidad y conservación del medio ambiente. La realización de abonados de pastos deben ir dirigidos a:

- Incremento de producción de los pastos

- Incremento de la calidad de los pastos

- Mejora de la biodiversidad

-Conservación del medio ambiente.

- **Construcción de majanos.**

Se definen tres tipos de majanos con el objeto de poder elegir el más adecuado a la zona en cuestión:

- Entaramados

Estructura construida con restos de vegetales procedentes de operaciones de desbroces y poda. Se formará mediante amontonamiento de tocones, ramaje y tierra en una superficie de aproximada de 4x3 m, y con más de 1 m de altura, creando una estructura fácilmente utilizable por el conejo silvestre como refugio.

Maquinaria para excavación, personal de cuadrillas para su instalación y acopio de materiales.

- Majanos de palets

Construcción de refugio para conejo silvestre mediante el apilamiento ordenado de palets de madera (aproximadamente 3x3 m). Cada vivar consta de 12 palets, dispuesto en 2 capas de 6 palets y colocados tras acondicionar el terreno (excavación) dispuestos de forma que se evite el colapso de los huecos internos. La estructura se naturaliza mediante el tapado con material vegetal (residuos generados en desbroces y poda) y tierra de zona mezclados, dejando libre las bocas de acceso. En algunos casos se ha utilizado tocones de eucalipto.

Maquinaria para excavación, palets, personal de cuadrillas para su instalación y acopio de materiales.

- Majanos de tubo

Construcción de refugio (aproximadamente 4x5 m) para conejo silvestre mediante el excavado de túneles con el cazo de una retrocargo, en los que se colocan tubos de hormigón para el acceso de los conejos hasta arquetas prefabricadas de PCV de 30x30x30 y 40x40x40 cm. La estructura se naturaliza mediante el tapado con material vegetal (residuos generados en desbroces y poda) y tierra de zona mezclados, dejando libre las bocas de acceso.

Maquinaria para excavación, tubos de hormigón y arquetas de PVC, personal de cuadrillas para su instalación y acopio de materiales.

Código Seguro de verificación:Idd8Me586S97bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BOSCO NECHES OLASO		FECHA	11/10/2018
	MARCIAL PRIETO GEA			
	JUAN ANTONIO DIAZ SAENZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Idd8Me586S97bH/9aECXWg==	PÁGINA	7/9

Idd8Me586S97bH/9aECXWg==

- **Construcción y adecuación de charcas y bebederos para la fauna silvestre.**

Se realizarán obras de construcción y adecuación de charcas, fuentes o manantiales naturales, cuya capacidad no supere los 30 metros cúbicos, para recogida de aguas pluviales que tengan como objetivo el aumento en cantidad y disponibilidad de éstas.

Se incluye en esta acción la protección mediante cercado de las charcas de tal forma que se impida el paso del ganado durante el período de febrero a noviembre. El cercado deberá ser de un tipo de malla que permita el paso del resto de la fauna, impidiendo el paso del ganado y de la caza mayor en su caso.

Esta actuación se acompañará de la construcción de un abrevadero o bebedero fuera del cercado y su canalización correspondiente, que se alimente de la charca o manantial mediante gravedad, para que el ganado y la caza mayor pueda disponer de agua durante todo el año.

- **Desbroces selectivos de matorral.**

Se realizarán desbroces selectivos de matorral consistente en la eliminación total de la vegetación arbustiva. Se realizará a hecho o por zonas, computando sólo la superficie neta ejecutada y respetando en todo momento la existencia de vegetación noble y arbolado.

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que el Responsable del Aprovechamiento de la Agencia indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada.

En el caso de desbroces con remoción del terreno se atenderá a los dispuesto en la normativa en vigor, sobre todo en lo que a limitaciones de pendiente se refiera. Caso de optar por desbroces sin remoción del terreno éste se realizará lo más pegado al suelo posible, de manera que los restos de matorral que queden en pie no resulten un peligro para las personas o la fauna.

El licitador que opte por realizar las actuaciones mencionadas anteriormente en el monte, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de las mismos.

2. Justificar ante la Agencia la realización de las acciones, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes en la forma y plazos establecidos en la solicitud.

3. El licitador deberá realizar las actuaciones programadas, antes de finalizar la temporada cinegética.

4. Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Forestales, de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, en las acciones en que sean de aplicación. Así como en el caso de encontrarse dentro de la zona del área de influencia de cría del buitre negro se atenderá a lo dispuesto en la Resolución, de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva

5. En caso de imposibilidad de realización de algunas de las actuaciones valoradas en la licitación, se trasladará la inversión en otra actuación consensuada entre el adjudicatario y el Responsable del Aprovechamiento o por la persona de la Agencia que éste designe.

Código Seguro de verificación:Idd8Me586S97bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BOSCO NECHES OLASO		FECHA	11/10/2018
	MARCIAL PRIETO GEA			
	JUAN ANTONIO DIAZ SAENZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Idd8Me586S97bH/9aECXWg==	PÁGINA	8/9

Idd8Me586S97bH/9aECXWg==

6. No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en los planos anexos a la solicitud.

7. Con carácter general los residuos los forestales generados como consecuencia de los trabajos realizados no podrán quedar almacenados en el monte. Deberán ser eliminados de la superficie forestal en el plazo de 30 días desde su generación durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, mientras en los meses restantes no podrán permanecer en el monte más de 50 días desde su generación. Su eliminación se hará mediante retirada a vertedero autorizado o eliminados in situ mediante astillado o, excepcionalmente, mediante quema, la cual requerirá autorización conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y artículo 14 de su Reglamento. En todos los casos han de respetarse los ejemplares de especies amenazadas que pudieran existir y los enclaves poblados con especies arbóreas, arbustivas o de matorral mesófilo mediterráneo noble, o de la segunda etapa de regresión de la serie de vegetación correspondiente, así como la vegetación de setos y riberas. Sólo podrán permanecer en el monte los residuos forestales que se usen para otros fines como refugios de fauna, construcción de majanos etc.

8. Cumplir las condiciones técnicas particulares que se indiquen en las autorizaciones o licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias para poder ejecutar las actuaciones mencionadas.

9. Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves (ZEPA), así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.

10. Todas las actuaciones de mejora de hábitats consideradas en el presente Pliego se entienden con posibilidad de ser sometidas al correspondiente control de calidad por parte del Responsable del Aprovechamiento de la Agencia. Los trabajos que resulten defectuosos total o parcialmente deberán ser rehechos en su totalidad o en parte, lo cual de no llevarlo a cabo no serán computados como ejecutados.

11. Todas las cuestiones técnicas que surjan entre el Adjudicatario y el Responsable del Contrato por parte de la Agencia, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este Pliego se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

PERSONA DE CONTACTO

Juan Antonio Díaz Sáenz, juan.diaz.saenz@juntadeandalucia.es o teléfono 670941494.
Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Córdoba.
C/ Pepe Espaliú, 2. CP 14004 – Córdoba.

Firmado: Juan Antonio Díaz Sáenz	V°B°: Marcial Prieto Gea	V°B°: Juan Bosco Neches Olaso
Técnico redactor del Pliego	Coordinador Provincial de Córdoba	Jefe de Línea Promoción y Gestión de los Recursos Naturales

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro de verificación:Idd8Me586S97bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BOSCO NECHES OLASO		FECHA	11/10/2018
	MARCIAL PRIETO GEA			
	JUAN ANTONIO DIAZ SAENZ			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Idd8Me586S97bH/9aECXWg==	PÁGINA	9/9

Idd8Me586S97bH/9aECXWg==